
VATSIM.net

Simulación Virtual de Tráfico Aéreo

Código de Regulaciones

Traducción al castellano por Rodrigo A. Cabrales A.
DCRM de la División VATSUR / Región VATSA

www.vatsur.org

ACTUAL ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE VATSIM*

CONSEJO SUPERIOR DE VATSIM Richard Jenkins, Presidente (VATGOV1)

VP Operaciones	VP Sistemas de Red	VP Regiones	VP Desarrollo Técnico	VP Servicios Web	VP Comunicaciones	VP Resolución de Conflictos.	VP Aerolínea V y Ops. Especiales	VP Mercadeo y des. Estrat.	VP Supervisión	VP Membresía	VP Entrenamiento Pilotos
-VATGOV2-	-VATGOV3-	-VATGOV4-	-VATGOV5-	-VATGOV6-	-VATGOV7-	-VATGOV8-	-VATGOV9-	-VATGOV10-	-VATGOV11-	-VATGOV12-	-VATGOV14-
<i>D. Klain</i>		<i>R. Collins</i>	<i>R. Carlson</i>		<i>R. McTighe</i>	<i>N. Blackburn</i>	<i>K. Ramsey</i>		<i>M. Zazula</i>	<i>G. Papanikolopoulos</i>	<i>M. Bevington</i>



COMITÉ EJECUTIVO DE VATSIM (Directores Regionales) Craig Merriman, Presidente

<u>África/Medio Oriente</u>	<u>Asia</u>	<u>Europa</u>	<u>México/Centro América/Caribe</u>	<u>Norteamérica</u>	<u>Oceania</u>	<u>Sudamérica</u>
<i>I. Jonas</i>	<i>W. Woo</i>	<i>K. Biris</i>	<i>J. Jacir</i>	<i>C. Merriman</i>	<i>T. Scanlan</i>	<i>J. Betancourt</i>
Argelia, Angola, islas de la ascensión, Bahrein, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Camerún, cabo Verde, d'Ivoire de la república de africano central, de Sábalo, del Comoro, de Congo (Manual del Transportista), de Cote, Dakhla y Laayoune, Djibouti, Egipto, Guinea ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Gaza, Ghana, Guinea, Guinea-Bissou, Irán, Iraq, Israel, Jordania, Kenia, Kuwait, Libano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Mauritania, Isla Mauricio, Mayotte, Marruecos, Mozambique, Namibia, Niger, Nigeria, Omán, Qatar, isla de la reunión, Rwanda, Tomo De Sao, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leone, Somalia, África Del sur, Sudán, Swazilandia, Siria, Tanzania, Togo, Túnez, Uganda, Emiratos Árabes Unidos (U.A.R.), Yemen, Zambia, Zimbabwe	Territorio Británico De Afganistán, Bangladesh, Bhután, Océano Indio, Brunei, Camboya, China, Hong Kong, La India, Indonesia, Kazakhstan, Kyrgyzstan, Laos, Japón, Macau Sar, Malasia, Maldivas, Mongolia, Nepal, Corea Del norte, Pakistán, Filipinas, Singapur, Corea Del sur, Sri Lanka, Taiwán, Tayikistán, Tailandia, Turkmenistán, Uzbekistán, Vietnam	Albania, Andorra, Armenia, Austria, Azerbaiján, Azores, Islas Baleares, Belarus, Bélgica, Bosnia--Herzegovina, Bulgaria, Canarias, Croacia, Chipre, república checa, Dinamarca, Estonia, islas de Faroe, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Latvia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, FYR de Macedonia, Malta, Moldavia, Mónaco, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Federación Rusa, San Marino, República Eslovaca, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Reino Unido, Yugoslavia	Anguila, Antigua, Aruba, barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, islas de Caimán, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Dominica, El Salvador, Guadalupe, Grenada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, Martinica, México, Antillas Holandesas, Nicaragua, Panamá, Puerto Rico, Nevis, St. Kitts y Nevis, St. Vicente y Granadinas, Santa Lucía y Trinidad y Tobago, Islas de Caicos, Islas Vírgenes (británicas y americanas)	Bermudas, Canadá, Groenlandia, Guam, St. Pierre y Miquelon, Estados Unidos	Australia, islas de cocinero, Fiji, Polinesia francesa, Kiribati, forma las islas, Micronesia, Nauru, Nueva Caledonia, Nueva Zelanda, Niue, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, islas de Solomon, Tonga, Tuvalu, Vanuatu, Wallis y Futuna	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Islas De Pascua, Ecuador, Islas Falkland, Guyana Francesa, Guyana, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay, Venezuela

VATSIM.net - CÓDIGO DE REGULACIONES

ESTE CÓDIGO DE REGULACIONES, en adelante designado como “Regulaciones” es adoptado por los fundadores de **LA RED DE SIMULACIÓN DE TRÁFICO AÉREO VIRTUAL**, en adelante designado como "VATSIM.net", el día 27 de julio de 2001.

Considerando que:

- VATSIM.net es una organización fundada para proveer a la comunidad mundial de vuelo simulado servicios estructurados de control de tránsito aéreo vía Internet, utilizando programas de cliente aprobados; y
- Que VATSIM.net desea estructurar formalmente su organización y operaciones;

Por tanto, los fundadores de VATSIM.net decretan, por este acto, el siguiente Código de Regulaciones.

ARTÍCULO I. DE LA INSCRIPCIÓN

§1.01 Inscripción

- A. Requisitos:** VATSIM.net está abierto para afiliar a todos los individuos que han alcanzado la edad de trece (13) años o más, sin importar la raza, el credo, el color o la nacionalidad. Los miembros deben estar en capacidad de conversar y/o proporcionar los servicios de tránsito aéreo en inglés, que es la lengua oficial internacionalmente aceptada para el control de tráfico aéreo.
- B. Honorarios:** VATSIM.net no carga ningún tipo de honorarios a quienes soliciten o conserven la calidad de miembros en la organización. Además, ningún miembro de VATSIM.net puede solicitar dinero o cobrar honorarios como requisito previo para que un individuo obtenga un ascenso, así como tampoco ningún miembro puede ofrecer el pago de dinero u honorarios a otro para asegurar su ascenso. Adicionalmente, ningún individuo o entidad están autorizados para revender o para hacer uso comercial o no comercial de la red de VATSIM.net que implique el pago de dinero o bienes para dicho individuo o entidad, sin el permiso previo por escrito de los fundadores de VATSIM.net o de su agente designado. Las prohibiciones dispuestas expresamente en este párrafo incluyen cualesquiera y todas las ventas y/o solicitudes de dinero, bienes y servicios, sin importar para qué propósito, persona, grupo o causa, sin limitación. Los individuos que violen estas reglas, sin importar su grado,

- pueden ser sujetos de una inmediata y sumaria expulsión permanente de VATSIM.net.
- C. Aplicación: Los aspirantes a miembros deberán hacer su aplicación para inscripción en el sitio Web de VATSIM.net. Todas las aplicaciones deben llenarse completamente conforme a las instrucciones, reglas y regulaciones situadas en la página Web.
- D. Certificados y contraseña: Una vez aceptado por VATSIM.net en la aplicación de inscripción, al nuevo miembro le serán asignados un número único de certificado y una contraseña, que se requerirán durante cada proceso de conexión a la red de VATSIM.net.
- E. Términos de uso: Incorporando el certificado y la contraseña al conectarse en la red de VATSIM.net, cada miembro estará de acuerdo en seguir los "términos de uso" que aparecen al momento de cada conexión. Estos "términos de uso" también estarán disponibles para su inspección en el sitio Web de VATSIM.net. La violación de cualquiera de los "términos de uso" puede dar lugar a la suspensión de los privilegios de conexión y/o a la expulsión de VATSIM.net.
- F. Código de conducta: Incorporando el certificado y la contraseña en la red de VATSIM.net, cada miembro estará de acuerdo en seguir el Código de Conducta vigente al momento de la conexión a la red. Este Código de Conducta también estará disponible para su inspección en el sitio Web de VATSIM.net. La violación a cualquiera de las previsiones del Código de Conducta puede dar lugar a la suspensión de los privilegios de conexión y/o a la expulsión de VATSIM.net.
- G. Rangos: Una vez aceptado como miembro de VATSIM.net, le será asignado el rango Pilot/Observer. Si un miembro desea proporcionar servicios de control de tránsito aéreo, deberá entrar en contacto con la región a la cual ha sido asignado para los detalles del entrenamiento, exámenes y promoción al rango apropiado. Sin perjuicio de cualquiera regla adoptada por el Consejo Superior de VATSIM.net en contrario (según el Artículo II), VATSIM.net empleará el siguiente sistema de rangos, del más alto al más bajo:
1. Administrator (ADM)
 2. Supervisor (SUP)
 3. Senior Instructor (I3)
 4. Instructor (I)
 5. Senior Controller (C3)
 6. Controller (C1)
 7. Senior Student (S3)

8. Student (S1)
9. Pilot/Observer (OBS)

Únicamente los miembros del Consejo Superior de VATSIM (según el Artículo II), los Fundadores de VATSIM.net (según lo indicado en el artículo IV) u otros individuos señalados por designación del Consejo Superior pueden mantener el grado Administrator.

- H. Ascensos:** Los miembros de VATSIM.net son animados a solicitar ascenso de rango sometiéndose a prueba para ello. Las reglas y los requisitos para la aplicación, pruebas y ascensos deben ser determinados y adoptados por los diversos directores divisionales, directores regionales y jefes de ARTCC/FIR, sujetos a las pautas generales adoptadas por el Consejo Superior de VATSIM.net.
- I. Conservación de la inscripción:** Una vez que se haya recibido la aplicación de un individuo, que esta haya sido aprobada por VATSIM.net y que dicho individuo reciba el certificado y contraseña de acceso a la red, y su rango (para los controladores de tráfico aéreo), permanecerá como miembro en buena situación de VATSIM.net y no será requerido para renovar su calidad de miembro, siempre y cuando mantenga tal situación, siga este Código de Regulaciones, el Acuerdo de Usuario, el Código de Conducta, y esté de acuerdo con el resto de reglas y regulaciones de VATSIM.net. Incorporando el certificado y la contraseña en la red de VATSIM.net, se tendrá por entendido que cada miembro está de acuerdo en seguir los "términos de uso" que aparecen al momento de la conexión a la red. Estos "términos de uso" también estarán disponibles para su inspección en el sitio Web de VATSIM.net. Las violaciones a cualquiera de los "términos de uso" puede dar lugar a la suspensión de los privilegios de conexión y/o a la expulsión permanente de VATSIM.net. Para conservar la membresía, el miembro debe entrar y utilizar la red de VATSIM.net como piloto y/o controlador por lo menos una vez durante los tres meses previos. Los miembros que no mantengan su calidad o de otra manera permanezcan deberán sujetarse a los términos del artículo VI de este Código de Regulaciones. Esta exigencia sólo podrá ser excluida por decisión directa del Vicepresidente de Afiliaciones de VATSIM.net.

HISTORIA: (Efectivo 07-27-01; Enmendado 05-31-02 – CoR 2002-002; Enmendado 02-20-03 – CoR 2003-001, CoR 2003-002, CoR 2003-003, CoR 2003-004, CoR 2003-005; Enmendado 12-17-03 – CoR 2003-009; enmendado 30-03-07 – CoR 2007-008)

ARTÍCULO II. DEL CONSEJO SUPERIOR

§2.01 Creación del Consejo Superior

Los fundadores de VATSIM.net, por la adopción de este Código de Regulaciones, crean por este acto un Consejo Superior. El Consejo Superior de VATSIM.net constará de trece (13) individuos que sean miembros en buena situación de VATSIM.net. El Consejo Superior inicial será designado por los fundadores de VATSIM.net y puede incluir a unos o a todos los fundadores. Los miembros del Consejo Superior no pueden mantener ninguna otra posición en VATSIM.net. Después de la expiración de su período, el puesto dejado por un miembro del Consejo Superior quedará abierto para la elección por los miembros calificados de VATSIM.net y conforme a las reglas dispuestas en el artículo V. El Consejo Superior estará limitado por los términos de este Código de Regulaciones.

HISTORIA: (Efectivo 07-27-01)

§2.02 Creación del sitio Web

Corresponde al Consejo Superior de VATSIM.net crear y mantener un sitio Web en Internet con el fin de proporcionar la información al público en general con respecto a VATSIM.net, así como hacer los avisos públicos requeridos por estas regulaciones.

HISTORIA: (Efectivo 07-27-01)

§2.03 Consejo Superior - Presidente y Vicepresidentes

A. Presidente: Los trece (13) miembros del Consejo Superior de VATSIM.net elegirán de entre ellos a un Presidente, por la mayoría de sus votos, para un período de dos años.

El Presidente representará públicamente al Consejo Superior y hablará en conjunto en nombre de VATSIM.net. El Presidente también estará revestido de la autoridad para lograr los acuerdos con los individuos y entidades en nombre de VATSIM.net, después de recibir la aprobación expresa del Consejo Superior. El Presidente tendrá un voto en todas las materias ante el Consejo Superior. El Presidente, sin embargo, no tendrá el poder de veto por encima de cualquier materia ante el Consejo Superior o a cualquier otro nivel en VATSIM.net.

En su elección por el Consejo Superior, el Presidente puede decidir si deja o no libre su puesto en el Consejo. Esta vacante permanecerá así hasta que tenga

lugar la próxima elección regularmente fijada para Presidente. Al terminar su período, el Presidente se volverá un Vicepresidente y ocupará dicha vacante.

B. Vicepresidentes: Los restantes doce (12) miembros del Consejo Superior de VATSIM.net serán Vicepresidentes. Cada uno de ellos manejará una de las siguientes Vicepresidencias:

- Vicepresidente de Comunicaciones
- Vicepresidente de Resolución de Conflictos
- Vicepresidente de Desarrollo Técnico
- Vicepresidente de Membresía
- Vicepresidente de Mercadeo y Desarrollo Estratégico
- Vicepresidente de Operaciones
- Vicepresidente de Regiones
- Vicepresidente de Aerolíneas Virtuales y Operaciones Especiales
- Vicepresidente de Supervisores
- Vicepresidente de Entrenamiento – Pilotos
- Vicepresidente de Servicios Web
- Vicepresidente de Sistemas de Red
- Vicepresidente genérico (vacío al ser elegido Presidente)

El alcance y deberes de cada Vicepresidente serán publicados en el sitio Web de VATSIM.net.

HISTORIA: (Efectivo: 07-27-01; enmendado 01-03-07 – CoR 2007-001; enmendado 01-29-07 – CoR 2007-004; enmendado 08-03-07 – CoR 2007-11)

§2.04 Consejo Superior – Rangos

Los miembros del Consejo Superior tendrán el rango Administrator (ADM) en VATSIM.net. En caso de rehusar la elección de un sucesor según los términos del Artículo V, un miembro anterior del Consejo Superior deberá ceder su rango “Administrator” y bajar al rango Supervisor más alto. En cada evento, el miembro anterior regresará al rango que tenía antes de recibir el rango ADM. Si un miembro saliente del Consejo tenía el rango Supervisor, entonces deberá confirmar por escrito al el Consejo y al Vicepresidente de Supervisores que se encuentra preparado para asumir todas las obligaciones exigidas para el cargo de Supervisor previamente a ser bajado a este rango. La falta de este requisito hará que sea bajado al rango ATC que obtuvo antes de haber sido Supervisor. Si se ha establecido que un miembro saliente del Consejo ha ganado independientemente ascensos como resultado de pruebas ATC mientras fue miembro del Consejo, será bajado al rango que haya logrado. Las reglas en esta sección no se aplicarán a los Fundadores, como se determina en el Artículo IV. del Código de Regulaciones.

HISTORIA: (Efectivo: 07-27-01; Enmendado 20-03-06 – CoR 2006-004)

§2.05 Consejo Superior – Identificadores únicos

Cada miembro del Consejo Superior se identificará ante todos los miembros de VATSIM.net por un identificador único. Ningún otro individuo podrá ingresar a la red con cualquiera de los siguientes identificadores únicos:

- | | |
|--|----------|
| 1. Presidente | VATGOV1 |
| 2. VP Operaciones | VATGOV2 |
| 3. VP Sistemas de Red | VATGOV3 |
| 4. VP Regiones | VATGOV4 |
| 5. VP Desarrollo Técnico | VATGOV5 |
| 6. VP Servicios Web | VATGOV6 |
| 7. VP Comunicaciones | VATGOV7 |
| 8. VP Resolución Conflictos | VATGOV8 |
| 9. VP Aerolíneas Virtuales
y Operaciones Especiales | VATGOV9 |
| 10. VP Mercadeo y
Desarrollo Estratégico | VATGOV10 |
| 11. VP Supervisión | VATGOV11 |
| 12. VP Membresía | VATGOV12 |
| 13. VP Entrenamiento - Pilotos | VATGOV14 |

HISTORIA: (Efectivo: 07-27-01; Enmendado 01-03-07 – CoR 2007-002; Enmendado 01-29-07 – CoR 2007-005; enmendado 30-03-07 – CoR 2007-012)

§2.06 Consejo Superior – Atribuciones

A. Atribuciones específicas: El Consejo Superior como un todo está investido de los siguientes atribuciones exclusivas:

1. Negociar y lograr acuerdos en nombre de VATSIM.net en conjunto.
2. Negociar y lograr acuerdos con los propietarios de equipos de cómputo o servidores que decidan hacer parte de la red VATSIM.net.
3. Negociar y llegar a acuerdos con los desarrolladores de soporte lógico (software) que sea usado para proveer los servicios en la red VATSIM.net.
4. Citar a todos los miembros para conformar el Comité Ejecutivo, según los términos del Artículo III.
5. Nombrar y remover a los individuos con rango Administrator (ADM), sujeto a los términos del Artículo I, §1.01(G).
6. Nombrar y remover a los individuos con rango Supervisor (SUP). Adicionalmente, el Consejo Superior está investido de la autoridad para crear el Código de Conducta para todo el personal de supervisión.

7. Designar un Vicepresidente interino para suplir las faltas de un Vicepresidente o del Presidente.
8. Tener acceso y mantener el registro completo de rangos de todos los miembros de VATSIM.net.
9. Crear, mantener y controlar el contenido del sitio Web en Internet de VATSIM.net.
10. Aceptar apelaciones de cualquiera suspensión de un miembro que sea superior a noventa (90) días, de conformidad con el Artículo VI.
11. Tomar una decisión final en todos los asuntos enviados por el Comité Ejecutivo, en los términos del Artículo III.

B. Atribuciones vicepresidenciales: Las doce (12) posiciones vicepresidenciales pueden ser investidas, por voto de la totalidad del Consejo Superior, con los poderes y deberes necesarios para las actividades y asuntos de VATSIM.net.

HISTORIA: (Efectivo: 07-27-01; Enmendado 12-17-03 – CoR 2003-010)

§2.07 Consejo Superior – Reuniones

El Consejo Superior de VATSIM.net actuará según las reglas de esta sección.

- A. Reuniones trimestrales del Consejo Superior:** El Consejo Superior se reunirá por lo menos una vez cada tres meses. La fecha y la hora para esas reuniones trimestrales serán anunciadas públicamente en el sitio Web de VATSIM.net con por lo menos catorce (14) días de antelación a la fecha en que tendrán lugar. Será de cargo del Presidente notificar a todos los miembros del Consejo Superior y a los Fundadores de VATSIM.net, según los términos del Artículo IV, al interior, por correo normal o por correo electrónico (e-mail) acerca de la fecha, la hora y el lugar donde tendrá lugar la reunión. Esta notificación debe realizarse con por lo menos catorce (14) días de antelación a la fecha en que tendrá lugar la reunión. Las reuniones trimestrales del Consejo Superior pueden llevarse a cabo en cualquier lugar designado por sus miembros, incluida la Internet. El Presidente presidirá las reuniones trimestrales del Consejo Superior. En el evento en que el Presidente no pueda atender o presidir una reunión, entonces el Vicepresidente de Operaciones las presidirá. En caso de que el Vicepresidente de Operaciones no pueda, entonces los demás Vicepresidentes presentes en cada reunión trimestral elegirán de entre uno de sus miembros presentes a quien los presidirá.
- B. Reuniones especiales del Consejo Superior:** El Consejo Superior podrá sostener reuniones por fuera de las trimestrales. Estas reuniones especiales serán convocadas por el Presidente o cualquiera de los Vicepresidentes. Las reuniones especiales están reservadas para asuntos que requieran atención inmediata y no puedan ser discutidas hasta la siguiente reunión trimestral. Las

- reuniones especiales están exentas de los requerimientos de notificación pública correspondientes a las reuniones trimestrales del Consejo Superior.
- C. Agenda: El Presidente fijará la agenda para todas las reuniones trimestrales del Consejo Superior. Esta agenda será publicada mediante correo en el sitio Web de VATSIM.net en el mismo lugar donde se anuncie la reunión trimestral. Será deber del Presidente proporcionar a todos los miembros del Consejo Superior y de los Fundadores de VATSIM.net una copia final de dicha agenda con por lo menos tres (3) días de antelación al momento señalado para la reunión. Será deber del Presidente o de cualquiera de los dos Vicepresidentes, cuando sea práctico, proveer a todos los miembros del Consejo Superior y de los Fundadores de VATSIM.net una copia final de la agenda de cualquiera reunión especial, previamente al tiempo en que tendrá lugar. La agenda será considerada en el orden en que el Presidente o la mayoría de los miembros del Consejo Superior lo estime aconsejable y conveniente.
- D. Actas y registro de votaciones: Las actas y el registro de votaciones de todas las reuniones trimestrales y especiales serán guardadas por el individuo que haya sido elegido como secretario para cada reunión. Tan pronto como sea practicable, después de cada reunión del Consejo Superior, pero sin sobrepasar los catorce (14) días, el secretario preparará las actas y las enviará a todos los miembros del Consejo Superior para su aprobación. Adicionalmente, el secretario debe enviar una copia de las actas a cada uno de los Fundadores de VATSIM.net. Una vez aprobadas las actas por la votación de la mayoría del Consejo Superior, serán publicadas en el sitio Web de VATSIM.net.
- E. Procedimiento en las reuniones: Una reunión trimestral o especial del Consejo Superior seguirá la agenda señalada como lo decidan el Presidente o la mayoría de los miembros del Consejo Superior. Puede haber una discusión general de un asunto de la agenda después de la cual ninguna acción deba ser tomada. Si un miembro del Consejo Superior desea plantear un punto en particular, entonces cada uno de los miembros colocará una proposición. Antes de que se dé la votación debe haber un tiempo para la proposición y el Presidente o quien presida la reunión debe permitir la discusión en el momento oportuno. Si cualquier discusión se vuelve repetitiva, argumentativa o de alguna manera improductiva o que haga perder tiempo, entonces el Presidente o quien se encuentre presidiendo la reunión puede, a su discreción, dar por terminada la discusión y someter a votación la propuesta.
- F. Sesiones ejecutivas: El Consejo Superior puede, de vez en cuando, encontrar asuntos que por su naturaleza sensible no puedan ser de conocimiento público. Para cualquiera discusión de este tipo, el Consejo Superior queda investido de la autoridad para entrar en una Sesión Ejecutiva durante el curso de cualquiera reunión trimestral o especial. Para ello, la mayoría de los miembros presentes

- debe votar a favor de la Sesión Ejecutiva. Estas sesiones están exentas de las actas públicas y requerimientos de votación señaladas en el Artículo II, §2.07 (D). Sin embargo, la naturaleza de la discusión y cualquiera que sea la votación durante una Sesión Ejecutiva debe ser inmediatamente puestas en conocimiento de los Fundadores.
- G. Quórum:** Para cualquier reunión, tanto trimestral como especial, el Consejo Superior deberá contar con la presencia de al menos cinco (5) miembros con el fin de constituir quórum decisorio. Si hay menos de cinco (5) miembros presentes, entonces cualquier número inferior a cinco (5) constituirá quórum para el único propósito de aplazar la reunión hasta tanto haya quórum competente para actuar en cualquier materia o propósito que se presente. El acto de una mayoría o proporción más grande (si es requerida por estas reglas) de los miembros presentes en una reunión en la cual el quórum presente será juzgado para realizar un acto del Consejo Superior.
- H. Poder de votación:** Un miembro del Consejo Superior, incluido el individuo elegido como Presidente, tendrá un voto para cada materia a menos que dicho miembro actúe como apoderado según las reglas del Artículo II, §2.07 (I).
- I. Votación por poder:** Cualquier miembro del Consejo Superior puede ser representado durante cualquier reunión de dicho Consejo, tanto trimestral como especial, y puede votar como apoderado de otro u otros. Solamente los miembros del Consejo Superior, del Comité Ejecutivo (como se describe en el Artículo III) o de los Fundadores podrán actuar como apoderados de otro miembro del Consejo. Los poderes pueden ser absolutos indicando que el apoderado puede votar cualquiera de los temas propuestos en la agenda de reunión. También, pueden ser limitados, indicando que se autoriza votar sobre un tema o temas en particular. El miembro que otorgue un poder limitado debe señalar de manera específica los temas a los cuales se limita el poder, en caso contrario, será considerado como un poder absoluto.

Los poderes se prueban de cualquiera de las siguientes formas:

1. Por escrito enviado al actual Presidente del Consejo Superior por correo regular o vía electrónica previamente a la fecha señalada para la reunión con la indicación de la persona designada. Si el poder es otorgado al mismo Presidente, este aviso debe ser enviado al Vicepresidente de Operaciones.
2. Verbalmente durante la ejecución de una reunión del Consejo Superior cuando un miembro presente en la misma no pueda permanecer durante toda su duración, entonces podrá otorgar poder para uno cualquiera o la totalidad de los temas materia de dicha reunión, anunciando la persona que votará en su nombre. Si se trata de poder limitado, deberá expresar los

temas específicos para los cuales otorga poder, de lo contrario se considerará como absoluto.

El poder expirará al concluir la reunión, a menos que el poderdante haya especificado que podrá continuar. Un poder puede ser revocado oralmente o por escrito en cualquier momento antes de que el Consejo Superior tome votaciones. La sola presencia del poderdante en la reunión no revoca el poder.

J. Requisitos de mayoría y súper mayoría: A menos que estas Regulaciones lo exijan de otro modo, se requerirá la mayoría simple de los miembros presentes en cualquier reunión del Consejo Superior para pasar o alcanzar una determinación en cualquier materia o propuesta ante el Consejo. No obstante la mayoría de votos y de quórum requeridos, los siguientes asuntos deben ser aprobados por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Consejo Superior:

1. Suspensión y/o remoción de un miembro del Comité Ejecutivo;
2. Enmendaduras, derogaciones o modificación de este Código de Regulaciones.

K. Comités: El Consejo Superior está investido con la autoridad para, de tiempo en tiempo, autorizar o fijar comités para membresía poderes y obligaciones en la medida en que se considere necesario según las actividades de VATSIM.net. Cada comité está compuesto por al menos tres (3) individuos, uno de los cuales debe ser miembro del Consejo Superior. El Consejo Superior puede también escoger otras personas, que pueden ser o no miembros de VATSIM.net, para conformar cualquiera de los comités creados por esta regla. Los comités reportarán directamente al Consejo Superior como un todo.

HISTORIA: (Efectivo: 07-27-01)

§2.08 Consejo Superior – Renuncias y ocupación de vacantes

A. Renuncias: Todas las renuncias de los miembros del Consejo Superior deben ser enviadas por escrito al actual Presidente de dicho Consejo. Los anuncios correspondientes deben realizarse tan pronto como sea posible con el fin de minimizar la ruptura del servicio y para permitir al Consejo Superior la selección de un presidente interino o de un Vicepresidente que tome el lugar el miembro saliente.

B. Ocupación de vacantes: Ante la renuncia de un presidente o de un vicepresidente, el Consejo Superior está revestido con la autoridad, según el Artículo II, §2.06 (A), para llenar el lugar en dicho Consejo. En el evento de la renuncia de un presidente, el Consejo Superior elegirá primero de entre sus

miembros un nuevo Presidente y apuntará al lleno de la vacante que se produzca en cualquiera de las vicepresidencias. El vicepresidente indicado ocupará interinamente la vacante hasta cuando esta sea ocupada por elección según el Artículo V. En caso de renuncia de un Vicepresidente, la persona que ocupe su lugar lo hará interinamente hasta cuando sea elegido nuevo vicepresidente según el Artículo V.

HISTORIA: (Efectivo: 07-27-01)

§2.09 Consejo Superior – Suspensión y remoción

Ninguna parte de esta sección del Código de Regulaciones (Artículo II, §2.09), incluyendo cualquiera de sus secciones o subsecciones, podrá ser modificada de cualquier manera por el voto subsiguiente del Consejo Superior sin la autorización previa de los Fundadores a través de su representante o representantes. Los Fundadores, como se encuentra definido en el Artículo IV, se reservan el derecho a dirigirse ante el Consejo Superior para modificar cualquier parte de esta sección del Código de Regulaciones en acuerdo, y el Consejo Superior está limitado a hacer todas y cada una de las enmendaduras indicadas.

Esta sección señala en adelante el procedimiento que debe seguirse ante cargos de suspensión o remoción de un miembro del Consejo Superior.

A. Audiencia de cargos de los Fundadores

- 1. Presentación de cargos:** Un miembro del Consejo Superior de quien se sospeche ha tenido una conducta impropia que se oponga a este Código de Regulaciones o por cualquier tipo de conducta abusiva o ilegal contra cualquiera de los miembros o usuarios de la red VATSIM.net, debe ser acusado por al menos dos de los miembros del Consejo. Los cargos deben ser presentados por escrito que deberá proveer los suficientes detalles que permitan identificar claramente la supuesta conducta impropia. Tal escrito debe ser enviado por correo electrónico a los miembros del Consejo Superior, al miembro acusado y a los Fundadores de VATSIM.net.
- 2. Descargos del miembro acusado:** El miembro acusado tiene quince (15) días para responder por escrito los cargos una vez recibidos. Esta respuesta no requiere ser detallada y una negación general de los cargos será considerada como respuesta suficiente. La respuesta debe ser enviada vía correo electrónico al Consejo Superior, a los miembros acusadores y a los Fundadores de VATSIM.net.
- 3. Audiencia de cargos de los Fundadores:** Los Fundadores de VATSIM.net citarán a una audiencia para escuchar los cargos. La fecha y hora para ello

no podrá ser anterior a la expiración del período de quince (15) días que tiene el miembro acusado para responder los cargos ni posterior a treinta (30) días contados desde la fecha de recepción del escrito de cargos o desde que se dé la respuesta a éste, según lo último que ocurra.

- a. Panel de Fundadores: Tres (3) Fundadores serán seleccionados al azar para conformar un panel que escuchará los cargos. Ningún Fundador que pertenezca al Consejo Superior es elegible para este panel. En el evento en que esos tres (3) Fundadores elegibles no puedan ser encontrados para constituir el panel, entonces uno o dos Fundadores que estén disponibles seleccionarán al azar uno o dos individuos de entre los miembros del Comité Ejecutivo (creado según el Artículo III) para completar el panel. Este panel presidirá y fijará las reglas de conducta de esta reunión. Adicionalmente, el panel fijará los procedimientos específicos para adelantar esta reunión especial además de los relacionados abajo.
- b. Procedimiento general: Uno de los miembros del Consejo Superior acusadores presentará las pruebas de la conducta impropia. La evidencia puede ser presentada mediante declaraciones de testigos o de documentos. El miembro acusado tiene el derecho a interrogar a los testigos presentados por los miembros acusadores. Al cierre de la presentación de los miembros acusadores, el miembro acusado tendrá derecho a presentar pruebas en su defensa, la cual puede ser testimonial o documental. Los miembros acusadores tendrán el derecho de interrogar a los testigos presentados por el miembro acusado. Estará a discreción del panel, admitir o no cada prueba, determinar la credibilidad de las mismas y la valoración de ellas. Sin embargo, la carga de la prueba de los cargos será de los miembros acusadores. Al cierre de la presentación del miembro acusado, cada una de las partes pueden presentar argumentos finales después de lo cual el panel terminará.
- c. Deliberación del panel de Fundadores: El panel, después de los argumentos de cierre, entrará en deliberación privada y votará la suspensión o expulsión del miembro acusado. Nadie distinto de los miembros del panel podrá estar presente en la deliberación o votación.
- d. Decisión del panel de Fundadores: Con el fin de suspender o expulsar a un miembro acusado, el voto del panel debe ser unánime. En el evento de una decisión unánime las condiciones de la correspondiente suspensión o remoción serán a discreción del panel. Además, toda decisión unánime será definitiva y las partes estarán

de acuerdo con la determinación adoptada por el panel. Si el panel no puede llegar a una decisión unánime, los cargos contra el miembro acusado serán desestimados.

- B.** Procedimiento posterior a la determinación de suspensión o expulsión: En la suspensión o expulsión de un individuo, el Consejo Superior suplirá la vacante según las reglas del Artículo II, §2.08 (A) – (B).

HISTORIA: (Efectivo: 07-27-01)

ARTÍCULO III. DEL COMITÉ EJECUTIVO

§3.01 Creación del Comité Ejecutivo

Los Fundadores de VATSIM.net, por adopción de este Código de Regulaciones, creará un Comité Ejecutivo. Los miembros iniciales del Comité Ejecutivo y todos los subsecuentes miembros serán seleccionados por el Consejo Superior de VATSIM.net. El Comité Ejecutivo de VATSIM.net constará de siete (7) individuos que serán miembros en buenas condiciones ante VATSIM.net. Los miembros del Comité Ejecutivo no pueden ocupar ninguna otra posición en VATSIM.net. El Comité Ejecutivo estará limitado por los términos de este Código de Regulaciones.

HISTORIA: (Efectivo: 07-27-01)

§3.02 Creación del sitio Web

El Comité Ejecutivo de VATSIM.net está encargado de crear y mantener un sitio Web con el propósito de proveer la información al público en general y para hacer los anuncios públicos requeridos por estas regulaciones.

HISTORIA: (Efectivo: 07-27-01)

§3.03 Comité Ejecutivo – Directores Regionales, Regiones y Divisiones

A. El Comité Ejecutivo estará compuesto por siete (7) personas designadas como “Directores Regionales”. Habrá un Director Regional asignado por cada una de las siguientes regiones mundiales:

1. África/Oriente Medio
2. Asia
3. Europa
4. México/América Central/El Caribe
5. Norteamérica
6. Oceanía
7. Suramérica

B. Cada una de las regiones designadas en la subsección A de esta sección, estará compuesta por una o más divisiones. Un Director Regional tendrá la responsabilidad sobre las divisiones de su región. Las siete (7) regiones estarán compuestas por los siguientes países:

1. África/Oriente Medio: Algeria, Angola, Islas Ascensión, Bahrain, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Cabo Verde,

República Centroafricana, Chad, Comoros, Congo (DRC), Cote d'Ivoire, Dakhla & Laayoune, Djibouti, Egipto, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Gaza, Ghana, Guinea, Guinea-Bissou, Irán, Irak, Israel, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Lesoto, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauritania, Mauritius, Mayotte, Marruecos, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Omán, Qatar, Islas Reunión, Ruanda, Sao Tome, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Siria, Tanzania, Togo, Tunisia, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

2. Asia: Afganistán, Bangla Desh, Bután, Territorio Británico Indio Oceánico, Brunei, Camboya, China, Hong Kong, India, Indonesia, Kazajstán, Kyrgyzstán, Laos, Japón, Macau Sar, Malasia, Maldivas, Mongolia, Nepal, Corea del Norte, Pakistán, Filipinas, Singapur, Corea del Sur, Sri Lanka, Taiwán, Tayikistán, Tailandia, Turkmenistán, Uzbekistán, Vietnam.
3. Europa: Albania, Andorra, Armenia, Austria, Azerbaiján, Azores, Islas Baleares, Belarus, Bélgica, Bosnia-Herzegovina, Bulgaria, Islas Canarias, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Islas Faroe, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Latvia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, FYR de Macedonia, Malta, Moldavia, Mónaco, Holanda, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Federación Rusa, San Marino, República Eslovaca, Eslovenia, España, Suiza, Suecia, Turquía, Ucrania, Reino Unido, Yugoslavia.
4. México/América Central/El Caribe: Anguila, Antigua, Aruba, Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Islas Caimán, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Dominica, El Salvador, Guadalupe, Grenada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, Martinica, México, Antillas Holandesas, Nicaragua, Panamá, Puerto Rico, Nevis, St. Kitts & Nevis, San Vicente & Granadinas, Santa Lucía y Trinidad Tobago, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes (Británicas y Americanas).
5. Norteamérica: Bermuda, Canadá, Groenlandia, Guam, St. Pierre & Miquelon, Estados Unidos.
6. Oceanía: Australia, Islas Cook, Fiji, Polinesia Francesa, Kiribati, Islas Marshall, Micronesia, Nauru, Nueva Caledonia, Nueva Zelanda, Niue, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Islas Salomón, Tonga, Tuvalu, Vanuatu, Wallis y Futuna.

7. Suramérica: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Islas Occidentales, Ecuador, Islas Falkland, Guyana Francesa, Guyana, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay, Venezuela.

HISTORIA: (Efectivo: 07-27-01; Enmendado 12-02-02 – CoR 2002-008)

§3.04 Comité Ejecutivo – Elección del Presidente

Los siete (7) miembros del Comité Ejecutivo de VATSIM.net elegirán de entre ellos un Presidente, por la mayoría de los votos del Comité y por el término de un año.

El Presidente representará públicamente y hablará en nombre del Comité Ejecutivo. Adicionalmente, representará al Comité Ejecutivo en todos los asuntos ante el Consejo Superior de VATSIM que envuelvan al Comité Ejecutivo. El Presidente tendrá un voto en todos los asuntos ante el Comité Ejecutivo. El Presidente, sin embargo, no tendrá poder de veto sobre cualquier materia ante el Comité Ejecutivo o a cualquier otro nivel en VATSIM.net.

HISTORIA: (Efectivo: 07-27-01)

§3.05 Comité Ejecutivo – Autoridad y deberes de los Directores Regionales

A. Autoridad: Designado por el Consejo Superior de VATSIM, un Director Regional tiene la autoridad para organizar las divisiones que constituyen su región en la manera que considere conveniente. Esta autoridad incluye, sin estar limitada, lo siguiente:

1. La discreción para estructurar las divisiones que conformen su región;
2. La discreción de tomar a diario decisiones relacionadas con las operaciones en una base regional;
3. La discreción para designar personas como directores divisionales y/o cabezas de las divisiones que constituyen su región;
4. La discreción para establecer calificaciones para las posiciones de sus directores divisionales y/o cabezas de las divisiones que conforman su región; y
5. La discreción para designar asistentes que le ayuden en las cargas y los deberes de la oficina del Director Regional;

Esta autoridad está sujeta a la revisión del Consejo Superior de VATSIM. Sin embargo, ausente cualquier muestra de abuso discrecional del Director Regional en ejercicio de su autoridad, las decisiones de éste de acuerdo con esta sección no serán modificadas o revocadas por el Consejo Superior de VATSIM. Los Directores Regionales estarán investidos con amplia discreción en el ejercicio de la autoridad concedida en esta sección. En cuanto a las amplias facultades concedidas a los Directores Regionales en esta sección, el Consejo Superior de VATSIM conservará en todo tiempo el poder auditor para asegurarse de que todos los deberes listados en el párrafo B de esta sección, así como las demás obligaciones de los Directores Regionales requeridas por el Código de Regulaciones y/o el Consejo Superior se realicen de manera oportuna. Los Directores Regionales que fallen en el cumplimiento de sus deberes estarán sujetos a los términos del artículo III, §3.11 del Código de Regulaciones incluyendo, sin limitarse a ello, la remoción del Comité Ejecutivo.

B. Deberes: Un Director Regional tiene las siguientes obligaciones:

1. Sitio Web: Un Director Regional establecerá y mantendrá un sitio Web para su región. Adicionalmente, desarrollará un contenido que incluya, como mínimo, una lista de las divisiones, tanto activas como inactivas, lo que comprende la región, los nombres y direcciones electrónicas de los Directores Regionales y todo el personal y enlaces con los sitios Web de VATSIM.net, del Comité Ejecutivo, de todas las divisiones en la región y de las otras regiones que conformen el Comité Ejecutivo.
2. Mantener presencia en línea: Un Director Regional tiene el deber de mantener presencia en línea para así permanecer responsable de los usuarios de VATSIM y de los miembros de las divisiones que conforman su región. Un Director Regional debe permanecer al menos una hora por semana y ocho por mes conectado a la red VATSIM bajo un distintivo que indique claramente que es el Director Regional y a estar abierto a contestar las preguntas de sus miembros. Además, un Director Regional debe, desde una base regular, hacer todos los esfuerzos para visitar, en línea, las diferentes divisiones que componen su región.
3. Creación de reglas uniformes dentro de la Región: Un Director Regional está investido con la autoridad para desarrollar reglas generales y uniformes de conducta operativa dentro de su región. Esas reglas generales estarán limitadas y sujetas a las previsiones del Artículo III, §3.05 (B)(4), adelante. Esta autoridad incluye, sin estar limitada, el establecimiento de reglas para la creación y mantenimiento de sitios Web por las divisiones, el establecimiento de procedimientos para reportar promociones dentro de la división y el establecimiento de

procedimientos para reportar e implementar suspensiones y expulsiones de miembros por la violación de cualquiera de las reglas de VATSIM.net. Ninguna de estas normas uniformes debe estar en contradicción de cualquier sección del Código de Regulaciones.

4. Provisión de servicios ATC basados en voz y texto: La provisión de servicios ATC por voz es el método preferencias de comunicaciones en VATSIM. Por consiguiente, un Director Regional debe asegurarse de que no exista regla alguna en su región que restrinja el uso de voz por los controladores de tránsito aéreo y que no exija requisitos especiales para usar voz al proveer servicios ATC en cualquiera dependencia. Sin embargo, debido a que no todos los pilotos usan voz para comunicarse con el ATC, un Director Regional debe también requerir a todas sus divisiones asegurándose de todos los controladores estén apropiadamente entrenados para proveer servicios basados en comunicaciones por texto, así como de que no exista norma o política alguna en que resulten en cualquier manera menos favorecidos los pilotos que usan texto frente a los que usan voz.
5. Establecimiento de un Panel Regional de Resolución de Conflictos: Un Director Regional establecerá un Panel Regional de Resolución de Conflictos, del modo que se expone en el Artículo VI. de este Código. Este panel se conducirá autónomamente, según los términos del Artículo III.
6. Delegación de autoridad: Un Director Regional no debe intentar atender todos los aspectos de las operaciones diarias de las divisiones que comprenden su región. Por consiguiente, un Director Regional tiene la obligación de delegar autoridad en las cabezas de las divisiones concediéndoles amplia discreción dentro de cada división, sujetos a las reglas generales establecidas para ello. El ejercicio de esta autoridad por las cabezas divisionales está sujeta en todo tiempo a la revisión del Director Regional. Sin embargo, mientras haya ausencia de cualquier muestra de abuso en el ejercicio de esta autoridad, las decisiones tomadas por una cabeza de división dentro de una región no serán modificadas o revocadas por el Director Regional.
7. Mitigación de diferencias entre Divisiones y al interior de ellas: en el evento de presentarse disputas entre dos o más divisiones de una región o entre individuos pertenecientes a una división en particular de una región, un Director Regional tiene la obligación de mitigar cada pleito al punto de resolverlo. En caso de que este deber falle, el Director Regional está investido con la autoridad para resolverla mediante una decisión. Cualquier decisión adoptada será definitiva para las partes,

mientras no exista abuso discrecional por parte del Director Regional, por lo cual no podrá ser modificada ni revocada por el Consejo Superior.

8. Provisión de acceso administrativo: Un Director Regional, quien posee rango Administrator o superior, debe asegurarse de que a todos los miembros de VATSIM.net les están concedidos los privilegios para acceder a todos los foros, tanto locales, como divisionales y regionales, grupos de noticias, listas de correo grupos de discusión y otros foros. El Director Regional no tiene autoridad para denegar cualquier solicitud y se dirigirá directamente a todo el personal en el ámbito regional, divisional y local para conceder tal acceso inmediatamente.
9. Provisión de servicios ATC: Un Director Regional se asegurará de que su división acoja las políticas en cuanto a que su personal cubra lo más ampliamente posible el servicio ATC a los pilotos de VATSIM. Adicionalmente, un Director Regional debe asegurarse de que no exista política alguna que resulte en efectos adversos el espacio aéreo delegado o impida el crecimiento de las dependencias en su región. Además, un Director Regional debe enviar al Consejo Superior reportes periódicos como este los solicite, siguiendo todos los pasos necesarios para el cubrimiento y el crecimiento de su región.

HISTORIA: (Efectivo: 07-27-01; Enmendado 12-17-03 – CoR 2003-011; Enmendado 02-01-06 – CoR 2006-002, Efectivo: 03-13-06; Enmendado 13-10-06 – CoR 2006-006)

§3.06 Comité Ejecutivo – Rangos

Los miembros del Comité Ejecutivo deben tener rango Administrator (ADM) en VATSIM.net. En caso de renuncia, retiro o reemplazo, sin limitarse a estas circunstancias, cada miembro del Comité Ejecutivo debe abandonar su rango voluntariamente. En todo caso, un miembro saliente volverá al rango que tenía antes de recibir el de Administrador. Si tenía previamente el rango Supervisor, entonces deberá ratificarse en el cargo afirmando por escrito dirigido al Vicepresidente de Supervisores del Consejo Superior que se encuentra preparado para asumir las obligaciones que requiere la posición de Supervisor, previamente a ser bajado de rango.

La falta de este requisito hará que sea bajado al rango de ATC que obtuvo antes de ser designado como Supervisor. Si se establece que el miembro saliente ganó un ascenso como resultado de pruebas de ATC mientras fue parte del Comité Ejecutivo, entonces será bajado al nuevo rango ATC obtenido. Las reglas de esta sección no deben aplicarse a los Fundadores, como se indica en el Artículo IV de este Código.

HISTORIA: (Efectivo: 07-27-01; Enmendado 20-03-06 – CoR 2006-005)

§3.07 Comité Ejecutivo – Acceso al archivo de rangos y a la base de datos de miembros de VATSIM

Un Director Regional puede, a discreción única del Consejo Superior de VATSIM, acceder al archivo de rangos y a la base de datos de miembros de VATSIM. Cada acceso estará limitado a las porciones relacionadas con la región que encabeza, con propósitos de promoción de rangos de miembros de su región y cualquiera otro asunto autorizado por el Consejo Superior de VATSIM.

Este acceso al archivo de rangos y a la base de datos de miembros de VATSIM está restringido únicamente para el Director Regional. El derecho a este acceso no puede ser transferido o dado a otra persona o entidad. Un Director Regional no puede permitir que un asistente acceda a tales archivos a menos que haya obtenido la aprobación previa del Consejo Superior de VATSIM.

HISTORIA: (Efectivo: 07-27-01)

§3.08 Comité Ejecutivo – Reuniones

El Comité Ejecutivo de VATSIM.net llevará a cabo sus reuniones según las siguientes reglas.

- A. Reuniones trimestrales del Comité Ejecutivo:** El Comité Ejecutivo se reunirá por lo menos una vez cada tres (3) meses. La fecha y hora para tales reuniones serán anunciadas al público por medio del sitio Web del Comité con por lo menos catorce (14) días de antelación. Será obligación del Presidente notificar a todos los Directores Regionales y a los Fundadores de VATSIM.net, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo IV, sea por correo normal o vía electrónica (e-mail), acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión. Las reuniones trimestrales pueden llevarse a cabo en cualquier lugar designado por el mismo Comité, incluyendo la Internet. El Presidente presidirá todas las reuniones trimestrales del Comité Ejecutivo. En el evento en que el Presidente no pueda atender o de cualquier modo presidir una reunión, deberá designar a otro Director Regional para que lo supla, o será nombrado por la mayoría de los Directores Regionales, teniendo en cuenta que para cada reunión será elegido un miembro presente para ello.
- B. Reuniones especiales del Comité Ejecutivo:** El Comité Ejecutivo puede, de vez en cuando tener reuniones especiales que tendrán lugar entre las reuniones trimestrales. Estas reuniones serán convocadas por el Presidente o dos de los Directores Regionales y estarán reservadas para asuntos que requieran atención

- inmediata y que no podrían resolverse sino hasta la próxima reunión trimestral. Como tales, las reuniones especiales están exentas de los requerimientos de notificación pública que hay para las reuniones trimestrales. Será obligación del Presidente o de uno cualquiera de los dos Directores Regionales notificar a todos los miembros del Comité Ejecutivo y a Fundadores de VATSIM.net en los términos del Artículo IV. Por servicio de correo o vía electrónica (e-mail) acerca de la fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo la reunión especial. El servicio de notificación de las reuniones especiales se completará al menos con un día de antelación al día en que tendrá lugar. Las reuniones especiales pueden realizarse en cualquier lugar designado por el Comité Ejecutivo, incluyendo la Internet. El Presidente presidirá estas reuniones especiales. En el evento en que el Presidente no pueda atender o de cualquier modo presidir una reunión, deberá designar a otro Director Regional para que lo supla, o será nombrado por la mayoría de los Directores Regionales, teniendo en cuenta que para cada reunión será elegido un miembro presente para ello.
- C. Agenda: El presidente fijará la agenda para todas las reuniones trimestrales del Comité Ejecutivo. Esta agenda será publicada en el sitio Web del Comité Ejecutivo en el mismo lugar donde se anunció la reunión. Será deber del Presidente proveer a todos los Directores Regionales y a los Fundadores de VATSIM.net con una copia final de la agenda con por lo menos tres (3) días de antelación a la fecha señalada para la reunión. Será obligación del Presidente o de uno de los dos Directores Regionales, cuando resulte práctico, proveer a todos los miembros del Comité Ejecutivo y a los Fundadores de VATSIM.net con una copia final de la agenda para cualquier reunión especial con antelación a la hora fijada para ello. La agenda de la reunión será considerada en el orden en que el Presidente o la mayoría de los miembros del Comité Ejecutivo juzguen aconsejable y conveniente.
- D. Actas y registro de votaciones: Las actas y registros de votación de todas las reuniones trimestrales y especiales serán guardadas por la persona que haya sido escogida como secretario de cada reunión. Tan pronto como sea posible después de un que tenga lugar cualquier reunión trimestral o especial del Comité Ejecutivo no mayor a catorce (14) días, el secretario deberá preparar las actas y enviarlas a todos los Directores Regionales que conforman el Comité Ejecutivo para su aprobación. Adicionalmente, el secretario debe enviar una copia de tales actas a cada uno de los Fundadores de VATSIM.net. una vez la votación mayoritaria del Comité Ejecutivo apruebe las actas, serán publicadas en el sitio Web del mismo.
- E. Procedimiento en las reuniones: Una reunión trimestral o especial del Comité Ejecutivo seguirá la agenda como lo fije el Jefe o la mayoría de sus miembros. Puede haber una discusión general sobre uno de los puntos de la agenda después de la cual ninguna acción deba ser tomada. Si un miembro del Comité

- Ejecutivo desea tener un punto en particular planteado para votación, cada miembro pondrá un movimiento en el suelo. Antes de que se dé la votación, debe darse un segundo para el movimiento y el Jefe o quien esté presidiendo la reunión deberá permitir que la discusión de la moción tenga lugar. Si una discusión se torna repetitiva, argumentativa, improductiva o que haga perder tiempo, el Jefe o quien se encuentre presidiendo la reunión puede, a discreción, culminarla y tomar un voto en la moción.
- F. Sesión Ejecutiva:** El Comité Ejecutivo puede, de tiempo en tiempo, si lo encuentra necesario discutir asuntos que sean de naturaleza sensitiva y no puedan hacerse públicos. El Comité Ejecutivo está investido con la autoridad para entrar en Sesión Ejecutiva durante el curso de cualquier reunión trimestral o especial. Una mayoría de los miembros del Comité Ejecutivo presentes en una reunión trimestral o especial debe votar en favor de entrar en Sesión Ejecutiva. Estas sesiones están exentas de las actas públicas y de los requisitos señalados en el Artículo III, §3.08 (D). La naturaleza de las discusiones y votaciones tomadas durante una Sesión Ejecutiva deben, sin embargo, ser inmediatamente puestas en conocimiento del Consejo Superior y/o de los Fundadores a solicitud de estos.
- G. Quórum:** En toda reunión del Comité Ejecutivo, tanto trimestral como especial, deberán estar presentes al menos cuatro (4) miembros con el fin de constituir quórum. Si hay menos de cuatro (4), entonces cualquier número menor a cuatro (4) será quórum suficiente solamente para el aplazamiento de la reunión hasta cuando se dé el quórum competente para actuar en cualquier asunto o propósito. La actuación de una mayoría o gran porción de los miembros presentes en una reunión (si uno es exigido por estas reglas) en la cual el quórum presente será juzgado para ser un acto del Comité Ejecutivo.
- H. Poder de votación:** Un miembro del Comité Ejecutivo, incluido el individuo elegido como Jefe, tendrá un voto por cada asunto en particular planteado, a menos que dicho miembro esté representando por poder a otro según las reglas del Artículo III, §3.08 (I).
- I. Votación por apoderado:** Cualquier miembro del Comité Ejecutivo puede ser representado en cualquier reunión de dicho comité, sea trimestral o especial, y puede votar por uno o más poderes. Un Director Regional puede otorgar poder sólo a otro miembro del Comité Ejecutivo, un miembro del Consejo Superior o un Fundador de VATSIM.net que esté de acuerdo en asistir a dicha reunión. Los poderes pueden ser absolutos, indicando que el apoderado puede votar en todos los temas de la agenda, o limitados, indicando a qué asuntos de la agenda se encuentra limitado. Si un poder limitado ha sido otorgado el miembro del Comité Ejecutivo poderdante debe especificar los temas a los cuales limita ese

poder. A menos que se indiquen las limitaciones de un poder, se considerará absoluto.

Los poderes pueden probarse de las siguientes formas:

1. Si un Director Regional no puede asistir a una reunión y desea otorgar poder absoluto o limitado, deberá hacerlo por escrito enviándolo por correo regular o electrónico al actual Jefe del Comité Ejecutivo previamente a la fecha y hora señaladas para que tenga lugar y ante la persona designada y autorizada por el poder.
2. Si un miembro Comité Ejecutivo asiste a una reunión pero no puede permanecer durante toda su ejecución, entonces puede otorgar poder para cualquiera o todos los temas de la agenda, anunciando verbalmente que ha decidido hacerlo poder y designando a la persona que votará en su representación. Si se trata de un poder limitado, deberá especificar los temas a los cuales se limita el poder. A menos que se indiquen específicamente las limitaciones, el poder se considerará absoluto. Este evento deberá constar en el acta de la reunión.

El poder expirará al momento de concluir la reunión a menos que el poderdante haya especificado que el poder continuará. Un poder puede ser revocado por el poderdante en cualquier momento antes de que se llame a votación por el Comité Ejecutivo, tanto oralmente como por escrito. La presencia del poderdante en la reunión no revoca el poder.

- J. Requisitos de votación para mayoría y súper-mayoría:** A menos que estas Regulaciones lo exijan de otro modo, se requerirá la mayoría simple de los miembros presentes en cualquier reunión del Comité Ejecutivo para pasar o alcanzar una determinación en cualquier materia o propuesta ante los Directores Regionales.
- K. Comités:** El Comité Ejecutivo está investido con la autoridad para, por cierto tiempo, permitir comités en pie con cada miembro, poderes y deberes tantos como se juzgue necesario o aconsejable a fin de adelantar las actividades y asuntos del Comité Ejecutivo. Todos y cada uno de tales comités debe conformarse al menos por tres individuos, uno de los cuales debe ser un a Director Regional en el Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo puede también fijar otros individuos que pueden ser o no miembros de VATSIM.net para cualquier comité creado bajo esta regla. El Presidente del Comité Ejecutivo debe ser un miembro ex – oficio de cada comité en pie. Los comités reportarán directamente al Comité Ejecutivo como un todo.

§3.09 Comité Ejecutivo – Jefes Divisionales de Resolución de Conflictos

El Comité Ejecutivo requerirá que cada Director Divisional en cada región cree y provea el cargo de Jefe Divisional de Resolución de Conflictos.

A. Calidades: Para ser elegible en este cargo, un individuo debe reunir todas las siguientes calidades:

1. Debe ser un miembro activo en buena condición ante VATSIM.net;
2. Debe ser un miembro activo de la división en la cual servirá como Jefe Divisional de Resolución de Conflictos;
3. Debe poseer el rango Senior Controller o superior. Sin embargo, el Director Regional de la región en particular puede a su discreción, renunciar a este requerimiento y permitir que uno de los miembros del panel, donde el panel está conformado por tres individuos, o dos, donde está compuesto por cinco, tengan un rango inferior a Senior Controller;
4. No ser actualmente un Jefe Divisional de Resolución de Conflictos; y
5. No ser miembro del Comité Ejecutivo o del Consejo Superior de VATSIM.net.

B. Poderes: El Jefe Divisional de Resolución de Conflictos escuchará y decidirá los casos de miembros que han sido temporalmente suspendidos o sujetos de suspensión formal o expulsión de VATSIM.net de conformidad con las definiciones, términos, poderes y procedimientos indicados en el Artículo VI de este Código de Regulaciones.

C. Condiciones y reemplazo del Jefe Divisional de Resolución de Conflictos: Queda a total discreción del Director Divisional la fijación de los límites y las condiciones en que el Jefe Divisional de Resolución de Conflictos puede servir, así como el nombramiento y procedimientos para remoción del mismo.

HISTORIA: (Efectivo: 07-27-01)

§3.10 Comité Ejecutivo – Panel Regional de Resolución de Conflictos (RCRP)

Cada Director Regional deberá crear y conformar una oficina denominada Panel Regional de Resolución de Conflictos (RCRP). El Panel Regional de Resolución de Conflictos (RCRP) constará de tres (3) ó cinco (5) miembros.

A. Calidades: Para ser elegido en esta posición, un individuo debe recoger todas las siguientes calidades:

1. Debe ser un miembro activo de VATSIM.net en buena condición;

2. Debe ser un miembro activo de la región en la cual el Panel Regional de Resolución de Conflictos (RCRP) esté ubicado;
3. Debe poseer un rango Senior Controller o superior. Sin embargo, el Director Regional de la región en particular donde se encuentre el Panel Regional de Resolución de Conflictos (RCRP) puede, a su sola discreción, renunciar a este requisito y permitir que uno de los miembros del panel, si está compuesto por 3 individuos, o dos, si lo componen cinco, tenga un rango inferior. Sin embargo, este individuo debe reunir las demás calidades de esta norma;
4. No debe ser actualmente un Jefe Divisional de Resolución de Conflictos; y
5. No debe ser un miembro del Consejo Superior.

El Director Regional puede ser uno de los miembros del Panel Regional de Resolución de Conflictos (RCRP).

B. Atribuciones: El Panel Regional de Resolución de Conflictos (RCRP) escuchará y decidirá las apelaciones de las decisiones tomadas por los Jefes Divisionales de Resolución de Conflictos mediante las cuales hayan sido formalmente suspendidos o expulsados miembros de VATSIM.net, de acuerdo a las definiciones, condiciones, atribuciones y procedimientos establecidos en el Artículo VI de este Código de Regulaciones.

C. Condiciones de los miembros del Panel Regional de Resolución de Conflictos (RCRP) y procedimientos de reemplazo: Un Director Regional, a su sola discreción, puede fijar los límites y las condiciones en que los miembros de un Panel Regional de Resolución de Conflictos (RCRP) pueden servir. Los procedimientos de nombramiento y reemplazo de los miembros de un Panel Regional de Resolución de Conflictos (RCRP) son dejados al Director Regional a su discreción.

HISTORIA: (Efectivo: 07-27-01; Enmendado 01-17-02 – CoR 2002-001)

§3.11 Comité Ejecutivo – Suspensión y remoción

De acuerdo con los requerimientos del Artículo II, §2.07 (J), el Consejo Superior puede suspender los privilegios y/o remover a cualquiera de los miembros del Comité Ejecutivo por cualquier conducta impropia que se oponga a este Código de Regulaciones o por cualquier clase de actuación abusiva o ilegal hacia cualquier miembro o usuario de la red VATSIM.net.

Las condiciones de cada suspensión o remoción serán de discreción del Consejo Superior y cada votación será final.

HISTORIA: (Efectivo: 07-27-01; Enmendado 05-31-02 – CoR 2002-003)

ARTÍCULO IV. DE LOS FUNDADORES

§4.01 Definición de un Fundador

Un “Fundador” es un individuo que, a través de la donación de su tiempo y especialidad, ayudó a formar y organizar VATSIM.net. Un Fundador es también un apersona que, a través de la donación de su tiempo y esfuerzo, ha contribuido grandemente a la continuación de los pasatiempos de la simulación de vuelo y de la simulación de control de tránsito aéreo. Los Fundadores, como un todo, constituyen el grupo de individuos nombrados en el Artículo IV §4.03. La membresía a este grupo se encuentra cerrada, excepto para agregaciones hechas exclusivamente por los mismos Fundadores. Los Fundadores, como resultado de sus contribuciones a VATSIM.net y a los pasatiempos de simulación de vuelo y simulación de ATC, mantendrán derechos y privilegios especiales en VATSIM.net. Este Artículo define los derechos y privilegios que mantendrán los Fundadores.

HISTORIA: (Efectivo: 07-27-01)

§4.02 No modificación por el Consejo Superior

Ninguna parte de este Artículo del Código de Regulaciones (Artículo IV), incluidas todas sus secciones y subsecciones, podrán ser modificadas en cualquier forma por el voto del Consejo Superior sin la aprobación previa y escrita de los Fundadores a través del representante o representantes que designen. Los Fundadores se reservan el derecho de encargar al Consejo Superior la enmendadura de cualquier parte de este Artículo IV, dentro de las limitaciones determinadas por ellos.

HISTORIA: (Efectivo: 07-27-01)

§4.03 Lista de miembros fundadores

Las siguientes personas, listadas en orden alfabético con sus Certificados de Identificación, son nombradas por los Fundadores de VATSIM.net y con los derechos y privilegios especiales otorgadas por el presente Artículo del Código de Regulaciones.

- George Barney (800009)
- Roberto Bazzano (800025)
- Bruce Benaway (800018)
- Marty Bochane (800024)
- Roland Collins (800023)
- Richard Critz (800026)

- James Davis (800016)
- Amy Gilbert (800019)
- Jason Grooms (800021)
- Matthew Gunter (800017)
- Michael Hayden (800010)
- Richard Jenkins (800012)
- Joe Jurecka (800020)
- Lefteris Kalamaras (800022)
- Ronald Lemke (800015)
- Joel Lesser (800008)
- George Marinakis (800006)
- Jonathan Reid (800007)
- Tom Schroeder (800011)
- Harvey Stein (800005)
- Neal Truitt (800027)

El nombre “Fundador”, como se indica en este Artículo y a través de todo este Código de Regulaciones, refiere a cada una de las personas listadas en esta sección.

HISTORIA: (Efectivo: 07-27-01; Enmendado 12-05-01 – CoR 2001-001; Enmendado 07-12-02 – CoR 2002-006; Enmendado 03-31-03 – CoR 2003-007; Enmendado 12-15-03 – CoR 2004-001)

§4.04 Identificadores de los fundadores

A. Identificador único: Cada Fundador se identificará ante el resto de los miembros de VATSIM.net por un identificador único. Ningún otro individuo está autorizado a conectarse en la red VATSIM.net con cualquiera de los siguientes identificadores únicos:

1. Harvey Stein VATSIM5
2. George Marinakis VATSIM6
3. Jonathan Reid VATSIM7
4. Joel Lesser VATSIM8
5. George Barney VATSIM9
6. Michael Hayden VATSIM10
7. Tom Schroeder VATSIM11
8. Richard Jenkins VATSIM12
9. Ronald Lemke VATSIM15
10. James Davis VATSIM16
11. Matthew Gunter VATSIM17
12. Bruce Benaway VATSIM18
13. Amy Gilbert VATSIM19
14. Joe Jurecka VATSIM20

15. Jason Grooms	VATSIM21
16. Lefteris Kalamaras	VATSIM22
17. Roland Collins	VATSIM23
18. Marty Bochane	VATSIM24
19. Roberto Bazzano	VATSIM25
20. Richard Critz	VATSIM26
21. Neal Truitt	VATSIM27

- B. Identificadores permanentes:** Los identificadores listados abajo en el Artículo IV, §4.04 (A)(1)-(22) son asignados permanentemente a los Fundadores designados y nunca pueden ser, bajo ninguna circunstancia, utilizados por otro miembro de VATSIM.net. Solamente los Fundadores mismos pueden remover el identificador de otro Fundador.

HISTORIA: (Efectivo: 07-27-01; Enmendado 12-05-01 – CoR 2001-002; Enmendado 07-12-02 – CoR 2002-007; Enmendado 03-31-03 – CoR 2003-008; Enmendado 12-15-03 – CoR 2004-002)

§4.05 Rango de los Fundadores

Los Fundadores tendrán siempre rango Administrator mientras mantengan la posición de Fundador. Además, si el Consejo Superior creare un rango más alto que el de Administrator, los Fundadores recibirán automáticamente el nuevo rango. Solamente los Fundadores pueden bajar el rango de otro Fundador.

HISTORIA: (Efectivo: 07-27-01)

§4.06 Certificados de identificación de los Fundadores

Cada Fundador se identificará ante los demás miembros de VATSIM.net con un Certificado de Identificación único (CID). Los CIDs de los Fundadores comenzarán con el número “80”. Ningún otro miembro de VATSIM.net poseerá un CID que comience con este número ni otro inferior, es decir, entre “00” y “79”, inclusive. Esta sección estará por encima de cualquiera otra de este Código de Regulaciones y sobre cualquier acto del Consejo Superior relacionado con la asignación de CIDs a cualquier miembro de VATSIM.net.

HISTORIA: (Efectivo: 07-27-01)

§4.07 Derechos de propiedad de los Fundadores

- A. Nombre:** La propiedad de los nombres “VATSIM.net”, “VATSIM” y todos sus derechos son de los Fundadores. Los Fundadores y el Consejo Superior han ingresado en un acuerdo de licencia revocable que permite al Consejo Superior utilizar estos nombres tanto como sea necesario para adelantar los propósitos para los cuales VATSIM.net fue creado. Esta licencia en ningún modo

- conlleva derechos de propiedad sobre los nombres “VATSIM.net” o “VATSIM” al Consejo Superior. Tales derechos pertenecen sólo a los Fundadores.
- B. Nombre de dominio:** La propiedad de los nombres de dominio <http://vatsim.net> y <http://www.satco.org> y todos sus derechos pertenecen a los Fundadores. Los Fundadores y el Consejo Superior han ingresado en un acuerdo de licencia revocable que permite al Consejo Superior utilizar estos nombres de dominio tanto como sea necesario para adelantar los propósitos para los cuales VATSIM.net fue creado. Esta licencia en ningún modo conlleva derechos de propiedad sobre los nombres de dominio <http://vatsim.net> and <http://www.satco.org> al Consejo Superior. Tales derechos pertenecen sólo a los Fundadores.
- C. Bases de datos:** La propiedad de las bases de datos de membresía de VATSIM.net y todos los derechos pertenecen a los Fundadores. Los Fundadores y el Consejo Superior han ingresado en un acuerdo de licencia revocable que permite al Consejo Superior utilizar estas bases de datos tanto como sea necesario para adelantar los propósitos para los cuales VATSIM.net fue creado. Esta licencia en ningún modo conlleva derechos de propiedad sobre las bases de datos de miembros al Consejo Superior. Tales derechos pertenecen sólo a los Fundadores.
- D. Programas de registro:** La propiedad de cualquier programa de soporte lógico de registro, incluyendo “scripts” y todos los derechos, pertenecen a los Fundadores. Los Fundadores y el Consejo Superior han ingresado en un acuerdo de licencia revocable que permite al Consejo Superior utilizar estos programas tanto como sea necesario para adelantar los propósitos para los cuales VATSIM.net fue creado. Esta licencia en ningún modo conlleva derechos de propiedad sobre tales programas al Consejo Superior. Tales derechos pertenecen sólo a los Fundadores.

HISTORIA: (Efectivo: 07-27-01)

§4.08 Las posiciones de Fundadores pueden servir en VATSIM.net

Les está permitido a los Fundadores servir en cualquier posición y en cualquier nivel de VATSIM.net. Sin embargo, los Fundadores estarán sujetos a las mismas reglas y calificaciones que cualquier otro miembro de VATSIM para cualquier posición en particular, incluyendo las reglas del Artículo V de estas Regulaciones.

HISTORIA: (Efectivo: 07-27-01)

§4.09 Requerimientos a los Fundadores y derecho a asistir a las reuniones

- A. Reuniones del Consejo Superior – Aviso: Los Fundadores tendrán el derecho para recibir aviso de todas las reuniones sostenidas por el Consejo Superior según los términos del Artículo II. §2.07 (A) y (B). Los Fundadores tendrán derecho a recibir copias de las agendas de cualquier reunión según los términos del Artículo II. §2.07 (C).
- B. Reuniones del Comité Ejecutivo – Aviso: Los Fundadores tendrán el derecho para recibir aviso de todas las reuniones sostenidas por el Consejo Superior según los términos del Artículo III. §3.08 (A) y (B). Los Fundadores tendrán derecho a recibir copias de las agendas de cualquier reunión según los términos del Artículo III. §2.08 (C).
- C. Asistencia y participación en las reuniones: Los Fundadores siempre tendrán derecho a asistir a las reuniones según los términos de los parágrafos A y B de esta sección. Los Fundadores tendrán derecho a solicitar la dirección al Consejo Superior o al Comité Ejecutivo considerando un problema que esté siendo deliberado. La persona que presida la reunión reconocerá a los Fundadores y les permitirá dirigirse al Consejo o Comité cuando éstos lo soliciten. Los Fundadores también tienen derecho a asistir a cualquier porción de las reuniones que sean conducidas bajo una sesión ejecutiva, según los términos del Artículo II, §2.07 (F) y del Artículo III, §3.08 (F). El derecho a asistir a las reuniones y a serles permitido dirigirse al Consejo o al Comité, sin embargo, no incluye el derecho a votar cualquier asunto o materia que esté siendo discutido en el momento. Además, los Fundadores no gozarán de ninguna preferencia en cuanto al orden en que les será permitido hablar.

HISTORIA: (Efectivo: 07-27-01)

§4.10 Acceso de los Fundadores a las bases de datos de miembros y rangos

Los Fundadores tendrán siempre acceso a las bases de datos de miembros y de rangos de VATSIM.net. Los cambios hechos para el acceso de esas bases de datos incluyendo, pero no limitándose a ellos, los cambios de contraseñas deben ser provistos a los Fundadores por la parte o partes que hagan los cambios. Solamente los Fundadores por ellos mismos pueden denegar el acceso de otro Fundador a las bases de datos de VATSIM.net.

HISTORIA: (Efectivo: 07-27-01)

ARTÍCULO V. ELECCIONES

RESERVADO.

ARTÍCULO VI. SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN DE MIEMBROS DE VATSIM.net

§6.01 Alcance del Artículo, definiciones

- A. Alcance del Artículo:** Este Artículo señala las conductas por las cuales un miembro puede ser sujeto de remoción, suspensión sus privilegios o de expulsión, así como los procedimientos que deben seguirse previamente a cualquiera de estas acciones. Además, este Artículo fija los derechos de un miembro que enfrenta una remoción, suspensión o expulsión. Este Artículo no aplica a los miembros del Consejo Superior o del Comité Ejecutivo. Los procedimientos para la suspensión y/o la expulsión de un miembro están fijados en los Artículos II y III, respectivamente, de este Código de Regulaciones.
- B. Definiciones:** Tal y como se usan en este Código de Regulaciones:
1. “Panel de Apelaciones del Consejo Superior” se define como un grupo establecido por el Vicepresidente de Resolución de Conflictos en el Consejo Superior, para escuchar las apelaciones en casos de miembros que han recibido suspensiones formales superiores a noventa (90) días o han sido expulsados permanentemente. Este panel está regido por las reglas indicadas en el Artículo VI, §6.07 de este Código de Regulaciones.
 2. “Jefe Divisional de Resolución de Conflictos” o “DCRM”, se define como un individuo nombrado por un Director Divisional para escuchar inicialmente los casos de los miembros de VATSIM que hayan sido recomendados para una suspensión formal o expulsión. Todos los DCRM deben cumplir con las calidades señaladas en el Artículo III, §3.09 de este Código de Regulaciones. Los DCRM están regidos por las reglas del Artículo VI, §6.07 de este Código de Regulaciones.
 3. Los términos “Expulsión” o “Expulsión de un miembro” se refieren al acto de mover el certificado de identificación (CID) de un miembro de manera permanente, así como a la prevención que se hace a ese miembro en particular sobre conectarse a la red de VATSIM.net con ese certificado de identificación, y que, adicionalmente, obtenga cualquier nuevo certificado de identificación.
 4. “Formalmente suspendido” o “suspensión formal” se define como el acto de suspender el certificado de identificación de un miembro por cierto tiempo después de la disposición final tomada en el caso particular, de acuerdo con las condiciones fijadas en el Artículo VI §6.07. Durante un período de suspensión, el miembro no tendrá acceso a los privilegios de la red VATSIM.net.
 5. “Conducta prohibida” se define como cualquier acción que, de las indicadas en la lista del Artículo VI, §6.04 de este Código de

Regulaciones, sea juzgada como abusiva ante otros miembros de VATSIM.net y/o cause detrimento en cualquier forma a VATSIM.net.

6. “Panel Regional de Resolución de Conflictos” o “RCRP” se define como un grupo establecido por un Director Regional para escuchar las apelaciones de casos de miembros que han sido formalmente suspendidos o expulsados por un DCRM. El Panel Regional de Resolución de Conflictos (RCRP) constará de tres (3) ó cinco (5) miembros de VATSIM.net, quienes deben reunir las calidades señaladas en el Artículo II., §3.10 de este Código de Regulaciones. El Panel Regional de Resolución de Conflictos (RCRP) está regido por las normas del Artículo VI, §6.07 de este Código de Regulaciones.
7. “Remoción de miembros” se define como la desconexión de un individuo de la red VATSIM.net quien, al momento de la remoción, está usando la red en violación del Artículo VI, §6.02 y/o §6.03 de este Código de Regulaciones.
8. “Temporalmente suspendido” o “suspensión temporal” está definido como la acción de suspender el certificado de identificación de un miembro que ha sido desconectado por una presunta violación del Artículo VI, §6.02 y/o §6.03 de este Código de Regulaciones y de prevenir que dicho miembro se conecte nuevamente a la red VATSIM.net hasta cuando se cumpla el tiempo de la disposición según el caso, dentro del procedimiento establecido en el Artículo VI, §6.07.
9. “Red VATSIM.net” está definida como uno cualquiera de los equipos de computación unidos físicamente a la red VATSIM.net, así como cualquier otro que sea utilizado de cualquier forma por los miembros de VATSIM.net en comunicaciones vía texto o voz para propósitos de ingresar al control de tráfico aéreo simulado y/o con propósitos de simulación de vuelo. Esta definición incluye expresamente los computadores usados para los foros oficiales de Internet, grupos de noticias o listas de correo utilizadas por VATSIM.net y sus regiones oficialmente reconocidas, divisiones, ARTCCs, ACCs y FIRs y que sean usados de manera diferente por los miembros de VATSIM.net para discusiones públicas.

HISTORIA: (Efectivo: 11-18-01; Enmendado 12-17-03 – CoR 2003-012)

§6.02 Cumplimiento de las condiciones del Acuerdo de Usuario, Código de Conducta y Código de Regulaciones

Los miembros de VATSIM deben cumplir en todo tiempo con las condiciones del Acuerdo de Usuario, el Código de Conducta y el Código de Regulaciones. Estos documentos se encuentran publicados en el sitio Web de VATSIM.net, localizado en <http://vatsim.net>. Estos documentos pueden ser modificados o revisados por el Consejo Superior en cualquier tiempo. Toda actualización, modificación o

revisión será publicada en dicho sitio Web. Es responsabilidad de todos los miembros leer y cumplir con los términos de estos documentos, incluyendo cualquier actualización, modificación y revisión. Con la sola conexión a la red de VATSIM.net, un miembro acuerda haber leído en su integridad tales documentos y aceptar las condiciones en ellos contenidas. La inobservancia de tales condiciones puede provocar la remoción del miembro, su suspensión temporal, suspensión formal, remoción administrativa o la expulsión permanente de VATSIM.net.

HISTORIA: (Efectivo: 11-18-01; Enmendado 05-31-02 – CoR 2002-004)

§6.03 Conducta prohibida

Además de las condiciones señaladas en el Artículo VI, §6.02, un miembro de VATSIM.net está sujeto a la remoción, suspensión temporal, suspensión formal o expulsión permanente por incurrir en conductas prohibidas. Estas conductas incluyen, sin ser las únicas, las siguientes:

- A.** La utilización de la red VATSIM.net por cualquier miembro o individuo para amenazar, atormentar, abusar, intimidar o violar en cualquier manera los derechos legales, incluidos los derechos a la privacidad y publicidad, de otros miembros o individuos conectados a la red VATSIM.net;
- B.** El uso de la red VATSIM.net por cualquier miembro o individuo para publicar, distribuir o diseminar cualquier clase de material o información difamatoria, obscena, vulgar, profana o que infrinja la ley;
- C.** La utilización de la red VATSIM.net por cualquier miembro o individuo con el fin de bloquear, interferir o impedir en cualquier forma que otro miembro se conecte o disfrute de la red VATSIM.net. Esta regla no aplica para los administradores, supervisores o demás individuos específicamente designados por el Consejo Superior o este Código de Regulaciones, quienes actúan dentro del alcance de su autoridad.

HISTORIA: (Efectivo: 11-18-01)

§6.04 Individuos autorizados para remover y suspender temporalmente a miembros de VATSIM.net

- A. Individuos autorizados para remover y suspender temporalmente:** Los siguientes individuos están autorizados para remover y suspender temporalmente a miembros de VATSIM.net por violaciones del Artículo VI, §6.02 y 6.03:

1. Los miembros del Consejo Superior de VATSIM.net, como se describe en el Artículo II de este Código de Regulaciones;
 2. Los miembros del Comité Ejecutivo, como se describe en el Artículo III de este Código de Regulaciones;
 3. Los miembros de VATSIM.net que posean el rango Administrator;
 4. Los miembros de VATSIM.net que tengan el rango Supervisor; y
 5. Cualquier otro miembro o individuo específicamente autorizado por el Consejo Superior para remover miembros de la red VATSIM.net.
- B. Autonomía:** Está dentro de la discreción de la persona autorizada por esta regla el determinar si la conducta de un miembro amerita o no su remoción o suspensión temporal.

HISTORIA: (Efectivo: 11-18-01)

§6.05 Remoción de un miembro

Un miembro que ha sido desconectado de la red, pero no temporalmente suspendido, según las condiciones de este Artículo, no podrá conectarse nuevamente a la red VATSIM.net durante un período de veinticuatro (24) horas contadas desde el momento de la remoción. Un miembro removido que viole esta regla ingresando a la red antes de la expiración de dicho tiempo, será responsable de una infracción separada que puede acarrearle la imposición de una suspensión temporal, una suspensión formal o la expulsión definitiva de VATSIM.net.

HISTORIA: (Efectivo: 11-18-01)

§6.06 Suspensión temporal de un miembro

Un miembro de VATSIM.net puede ser temporalmente suspendido por una persona autorizada bajo las previsiones del Artículo VI, §6.04 cuando se determine por ese individuo autorizado que la conducta del miembro es de tal naturaleza que amerite una suspensión formal o la expulsión.

A. Duración máxima del período de suspensión temporal: El tiempo de suspensión temporal impuesta por una persona autorizada a la luz del Artículo VI, §6.04, no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) horas, las cuales se contarán desde el día de la violación alegada.

B. Requisitos de notificación

1. Imposición de suspensión temporal: La persona que suspenda temporalmente a un miembro, de acuerdo con la autoridad concedida por el Artículo VI, §6.04, deberá enviar un reporte, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, acerca de esta imposición al Vicepresidente de Resolución de Conflictos del Consejo Superior de VATSIM.net, en el modo y forma designada por éste. Como mínimo, este aviso incluirá el nombre y número de certificado del miembro suspendido temporalmente, el día, la hora y el lugar donde se cometió la violación, así como una declaración general de la naturaleza de las circunstancias que rodearon tal violación.
 2. Vicepresidente de Resolución de Conflictos: Una vez recibida la noticia sobre la suspensión temporal de un miembro, el Vicepresidente de Resolución de Conflictos del Consejo Superior de VATSIM.net, o la persona que este designe, notificará al miembro suspendido de esta imposición dentro de las veinticuatro (24) horas y pasará el asunto al Jefe Divisional de Resolución de Conflictos de la división a la cual esté asignado el miembro temporalmente suspendido. Este aviso incluirá, como mínimo, el nombre y número de certificado del miembro suspendido, el nombre y rango de la persona que ejecutó la suspensión, la fecha, hora y lugar de la presunta violación y la declaración general sometida. En el evento de que un miembro suspendido temporalmente no esté asignado a una división específica, entonces el aviso de que habla esta regla será enviado al Presidente del Comité Ejecutivo quien posteriormente lo enviará al Jefe Divisional de Resolución de Conflictos más apropiado.
 3. Una vez cumplidos los requisitos de notificación de esta norma, el asunto se adelantará de conformidad con lo establecido en el Artículo VI, §6.07 de este Código de Regulaciones.
- C. Expiración del período de suspensión temporal: Una vez expirado el tiempo de suspensión temporal y no obstante cualquier decisión en contrario dentro de las previsiones del Artículo VI, §6.07, los privilegios del miembro afectado serán restaurados en su totalidad.

HISTORIA: (Efectivo: 11-18-01; Enmendado 02-20-03 – CoR 2003-006)

§6.07 Suspensión formal y procedimiento de expulsión / Derechos del miembro

Esta regla establece los procedimientos a seguir previamente a la imposición de una suspensión formal y/o la expulsión de un miembro de VATSIM.net, así como los derechos que le asisten a éste durante y después de estos procedimientos. Esta norma y los derechos contenidos en ella aplican una vez el miembro haya sido suspendido temporalmente según lo preceptuado en el Artículo VI, §6.06.

- A. Investigación por el Jefe Divisional de Resolución de Conflictos: De conformidad con las condiciones del este Artículo y una vez impuesta la suspensión temporal, un caso de miembro suspendido será remitido primeramente al Jefe Divisional de Resolución de Conflictos que corresponda. En el evento en que el miembro suspendido no esté asignado a una división específica, entonces el caso será dirigido al Jefe Divisional de Resolución de Conflictos más adecuado, seleccionado por el Presidente del Comité Ejecutivo. Para los fines de este Artículo, el Jefe Divisional de Resolución de Conflictos se denominará como el “DCRM”.
1. Requisitos de notificación inicial del DCRM: El DCRM, una vez enterado del asunto, enviará un aviso al miembro acusado vía correo electrónico para notificarle acerca de ello, incluyendo, como mínimo, la fecha de recibo, la advertencia de que cuenta con diez (10) días contados desde dicha fecha para enviar una declaración escrita al DCRM, la aclaración de que tiene derecho a solicitar, por escrito, copias de cualquier evidencia recogida por el DCRM en el curso de su investigación y la dirección electrónica del DCRM a la cual debe ser enviada cualquier prueba escrita.
 2. Investigación, declaraciones escritas y otras pruebas: El DCRM conducirá una investigación sobre la conducta impropia del miembro temporalmente suspendido. Esta investigación consistirá en la recolección de declaraciones escritas de las personas que recomendaron la suspensión formal o la expulsión y de las partes involucradas en el incidente alegado, incluyendo al miembro acusado quien tiene el derecho de dirigirse ante el DCRM por escrito. Todas las pruebas deberán ser por escrito. El miembro acusado tiene derecho, una vez lo solicite por escrito, a revisar todos los documentos y declaraciones que hayan sido recopilados por el DCRM en el curso de su investigación. El DCRM deberá revisar toda la evidencia recogida con el fin de tomar una decisión, sea para imponer una suspensión formal, la expulsión o la absolución de todos los cargos al miembro acusado.
 3. Extensión del período de suspensión temporal: El DCRM tiene la potestad para extender el tiempo de suspensión temporal impuesta bajo la norma del Artículo VI, §6.06, mientras adelanta la investigación pertinente. Sin embargo, bajo ninguna circunstancia, podrá exceder dicha extensión en más de treinta (30) días contados desde la recepción del caso de manos del Vicepresidente de Resolución de Conflictos o su designado.
 4. Tiempo: El DCRM debe tomar su decisión, para cada caso en particular, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción del caso. Para los fines de esta regla, este período comienza desde el día de recibo del asunto e incluye sábados, domingos y días festivos. Si cumplido este término no ha

tomado una decisión final, el caso contra el miembro acusado será desestimado y no podrá ser retomado bajo ningún pretexto.

- a. Pruebas del miembro acusado: Toda evidencia que sea enviada por el miembro acusado al DCRM deberá ser recibida, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recepción. Para los propósitos de esta regla, este período comienza a contar desde el día de recepción del caso, incluidos sábados, domingos y días feriados. El DCRM puede extender este período, si le es presentado un buen caso.
5. Alcance de la decisión: El DCRM deberá revisar todas las pruebas recolectadas durante su investigación y tomar una decisión encaminada a imponer ya sea una suspensión formal, la expulsión o la absolución de todo cargo al miembro acusado. Si el DCRM encuentra culpabilidad, entonces deberá imponer una penalidad que será, según el caso, una suspensión formal por un tiempo determinado, o la expulsión permanente. Si, por el contrario, no encuentra indicio alguno de culpabilidad, entonces deberá absolver al miembro y reestablecerle completamente sus privilegios, incluido el rango.
- a. Penalidad: El DCRM tiene la autoridad para imponer, autónomamente, cualquier penalidad que juzgue adecuada para cada caso en particular. Las penalidades aplicables, sin que sean las únicas, son:
 - i. Suspensión formal por tiempo determinado, que incluye el tiempo de suspensión que ya ha cumplido el miembro declarado culpable;
 - ii. Expulsión permanente del miembro;
 - iii. Reducción del rango del miembro;
 - iv. Cualquier combinación de penalidades.

En el evento de la imposición de una suspensión formal, el DCRM deberá tener en cuenta el tiempo de suspensión temporal cumplido.

6. Notificación de la decisión: El DCRM plasmará su decisión por escrito y deberá enviarla al Director Divisional, al Director Regional, al Vicepresidente de Resolución de Conflictos, al Vicepresidente de Supervisores y al miembro. En el evento de una determinación de culpabilidad, este aviso deberá también incluir la fecha en que fue tomada dicha determinación y la fecha en que la suspensión formal expirará. El aviso enviado por el DCRM al miembro deberá incluir la advertencia de que tiene derecho a apelar la decisión ante el Panel Regional de Resolución

de Conflictos (RCRP) dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, con la indicación de la dirección electrónica a la cual dirigirse. Para los fines de esta regla, los días incluyen sábados, domingos y feriados.

7. Preservación del archivo: Toda la evidencia escrita recolectada por el DCRM debe conservarse para la apelación que pueda ejercer el miembro declarado culpable, bajo los términos del presente Artículo.
- B. Apelación ante el Panel Regional de Resolución de Conflictos (RCRP)**: Un miembro que reciba una suspensión formal o la expulsión como resultado de la investigación de un DCRM tiene derecho a apelarla ante el Panel Regional de Resolución de Conflictos correspondiente, aquí mencionado como el “RCRP”. Cada una de las siete regiones que componen VATSIM deberán crear un o más RCRPs. En el evento en que el miembro suspendido o expulsado no esté asignado a una división, entonces la apelación deberá hacerse ante el RCRP de la región que contenga esa división, la cual será asignada en los términos del Artículo VI, §6.07(A).
1. Término de apelación: Una apelación ante el RCRP debe hacerse dentro de los diez (10) días de recibida la notificación sobre la decisión tomada por el Jefe Divisional de Resolución de Conflictos. La apelación debe presentarse por escrito y dirigirse a la dirección de correo electrónico del Jefe Divisional de Resolución de Conflictos. Para los fines de esta regla, los días incluyen sábados, domingos y feriados. Este tiempo es absoluto y no puede ser ampliado bajo ninguna circunstancia. Se exceptúan los casos de expulsión permanente donde la apelación ante el RCRP es automática.
 2. Traslado de registros: Una vez recibida la apelación en tiempo, el RCRP deberá ordenar que los registros del Jefe Divisional de Resolución de Conflictos, constituidos por todos los documentos escritos utilizados para alcanzar su decisión, sean trasladados al RCRP. El Jefe Divisional de Resolución de Conflictos deberá enviarlos inmediatamente.
 3. Escuchando de apelación: La suspensión o expulsión impuesta por el Jefe Divisional de Resolución de Conflictos permanecerá mientras se resuelve la apelación. El RCRP deberá, entonces, señalar el límite para que el miembro apelante envíe documentos adicionales para sustentar su apelación. Estos documentos sólo pueden dirigirse en el sentido de demostrar un error en la determinación tomada por el Jefe Divisional de Resolución de Conflictos y no pueden ser nuevas pruebas que no hayan sido presentadas al Jefe Divisional de Resolución de Conflictos. El RCRP puede extender este límite para recoger escritos adicionales si le es presentado un buen caso. Al cierre de este período, el RCRP no aceptará envíos adicionales.

4. El RCRP revisará los registros del Jefe Divisional de Resolución de Conflictos y cualquier documento adicional enviado, según lo preceptuado en el Artículo VI §6.07 (B)(3). El proceso de deliberación será privado. Una vez se llegue a una conclusión de deliberación, el panel conducirá un voto tanto para confirmar, revocar o modificar la decisión del Jefe Divisional de Resolución de Conflictos, aplicando para ello la mayoría. Una modificación de la decisión del Jefe Divisional de Resolución de Conflictos no puede resultar más gravosa que la penalidad que fue materia de apelación. Cada miembro del RCRP tendrá un voto y todos los votos tendrán el mismo valor.
 5. Límite de tiempo: El RCRP debe decidir la apelación dentro de los treinta (30) días contados desde el envío de la apelación oportuna.
 6. Notificación de la decisión: El RCRP consignará su decisión por escrito, la cual debe incluir el resultado de la votación y enviarla al Jefe Divisional de Resolución de Conflictos, al Director Divisional, al Director Regional, al Vicepresidente de Resolución de Conflictos, al Vicepresidente de Supervisores y al miembro apelante.
 7. Decisión final del RCRP; excepciones: La decisión alcanzada por el RCRP será definitiva, por lo cual no admitirá apelación, si se trata de la confirmatoria de una suspensión formal de noventa (90) días o menos. En el evento en que la penalidad confirmada por el RCRP exceda los noventa (90) días o cuando se trate de una expulsión permanente, entonces el miembro culpable tiene derecho a presentar una segunda apelación ante el Consejo Superior de VATSIM.net, según lo establecido en el Artículo VI, §6.07 (C).
- C. Apelación ante el Consejo Superior: En el evento en que la penalidad impuesta por el Jefe Divisional de Resolución de Conflictos y confirmada por el RCRP exceda los noventa (90) días, el miembro declarado culpable tiene derecho a presentar una apelación para ante el Consejo Superior. Si el Jefe Divisional de Resolución de Conflictos ha impuesto una penalidad de expulsión permanente y ésta ha sido confirmada por el RCRP, entonces el Consejo Superior debe revisarla en apelación automática.
1. Término para apelar: La apelación de una suspensión formal superior a noventa (90) días debe ser presentada dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la notificación de la decisión del RCRP, ante el Vicepresidente de Resolución de Conflictos. Para los efectos de esta regla, este período comenzará en la fecha de recepción del aviso de notificación e incluye sábados, domingos y feriados. Este término es absoluto y no puede ser ampliado bajo ninguna circunstancia, con excepción de la expulsión

permanente, en cuyo caso la apelación ante el Consejo Superior es automática.

2. Traslado de registros: Una vez recibida la apelación en tiempo, el Vicepresidente de Resolución de Conflictos ordenará al RCRP que todo el registro obtenido por el Jefe Divisional de Resolución de Conflictos, así como los documentos usados por aquel para su decisión, sean enviados al Consejo Superior. El RCRP deberá transmitir de inmediato los registros al Vicepresidente de Resolución de Conflictos.
3. Designación del panel: Una vez recibidos los registros de parte del RCRP, el Vicepresidente de Resolución de Conflictos seleccionará al azar, de entre los miembros del Consejo Superior, incluido el Presidente de dicho Consejo, pero no el Vicepresidente de Supervisores, dos (2) individuos con quienes escuchara la apelación. Este panel examinará los registros y llegará a la determinación de escuchar la apelación o mantener en firme la decisión del RCRP. En el evento en que se trate de la apelación de una expulsión permanente, el panel deberá revisar la decisión del RCRP.
4. No hay derecho absoluto a ser escuchado en apelación; excepción: El derecho que le asiste a un miembro encontrado culpable y suspendido por más de noventa (90) días sólo consiste en presentar una apelación ante el Consejo Superior. No existe derecho absoluto para ser escuchado en apelación. Está en la total discreción del Consejo Superior decidir si escucha una apelación o mantiene firmes las conclusiones y los juicios del RCRP. Si el Panel de Apelaciones del Consejo Superior decide no escuchar una apelación y mantener las conclusiones y el juicio del RCRP, entonces dicho panel notificará al RCRP y al miembro apelante de esta decisión. La única excepción a esta regla se da cuando un miembro ha sido encontrado culpable y ha sido expulsado permanentemente. Es entonces en esta sola circunstancia que existe un absoluto derecho para apelar para ante el Panel de Apelaciones del Consejo Superior. Toda penalidad de expulsión permanente debe ser revisada por este panel para confirmarla, revocarla o modificarla.
5. Escuchando la apelación: Una mayoría del Panel de Apelaciones del Consejo Superior debe votar a favor de escuchar la apelación. En caso de que sí, dicho panel debe notificar esta decisión al RCRP y al miembro culpable vía correo electrónico. La penalidad impuesta por el Jefe Divisional de Resolución de Conflictos y confirmada por el RCRP se mantendrá activa mientras se tramita la apelación. El Panel de Apelaciones del Consejo Superior fijará un término para que el miembro apelante envíe documentos escritos adicionales. Tales documentos pueden dirigirse solamente porque el RCRP erró en su determinación y no pueden incluirse

nuevas pruebas que no hayan sido presentadas al Jefe Divisional de Resolución de Conflictos o al RCRP. El Panel de Apelaciones del Consejo Superior puede extender este límite de tiempo si un buen caso le es presentado. Al cierre de este término, el Panel de Apelaciones del Consejo Superior no aceptará envíos adicionales.

6. Decidiendo la apelación: El Panel de Apelaciones del Consejo Superior revisará los registros del RCRP y los documentos escritos adicionales enviados, según el Artículo VI §6.07 (C)(5). El proceso de deliberación será privado. Una vez concluida la deliberación, el panel votará para confirmar, revocar o modificar la decisión del RCRP. Se requiere la mayoría del panel para ello. Una modificación de la decisión del RCRP no puede ser más gravosa para el apelante que la penalidad materia de apelación. Cada miembro del Panel de Apelaciones del Consejo Superior tendrá un voto y todos los votos tendrán el mismo valor.
7. Límite de tiempo: El Panel de Apelaciones del Consejo Superior debe tomar una decisión en una apelación dentro de los sesenta (60) días siguientes al envío de la apelación oportuna.
8. Notificación de la decisión: El Panel de Apelaciones del Consejo Superior consignará su decisión por escrito y en ella incluirá el resultado de la votación y la proporcionará al RCRP, al Jefe Divisional de Resolución de Conflictos, al Director Regional, al Director Divisional, al Vicepresidente de Supervisores y al miembro que promovió la apelación.
9. Carácter definitivo de la decisión del Panel de Apelaciones del Consejo Superior: La decisión alcanzada por el Panel de Apelaciones del Consejo Superior en el caso de un miembro será definitiva, sin que exista derecho para una nueva apelación.

HISTORIA: (Efectivo: 11-18-01)

§6.08 Remoción administrativa

Los miembros de VATSIM.net que no guarden su membresía en los términos del Artículo I, §1.01(I) de este Código de Regulaciones serán sujetos de remoción administrativa. Una remoción administrativa sólo puede ser impuesta cuando un miembro ha dejado de conectarse y utilizar la red de VATSIM como piloto y/o controlador al menos una vez durante el trimestre anterior.

El Vicepresidente de Miembros está autorizado para examinar los registros de los miembros en VATSIM.net por complacencia del Artículo I, §1.01(I). Los miembros que no mantengan su membresía pueden sufrir la revocación de sus

certificados de identificación y privilegios de conexión por el Vicepresidente de Miembros sin aviso previo.

Por un buen caso presentado y bajo la autonomía del Vicepresidente de Miembros, las exigencias para mantener la membresía pueden ser revocadas. Además, un miembro que ha sido removido administrativamente puede ser reintegrado, en el mismo rango que tenía al ser removido.

HISTORIA: (Efectivo: 06-01-02 – CoR 2002-005)